



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

La carta s/n de fecha 20 de setiembre de 2019, de la Secretaria General del Instituto Internacional de Derecho Humanitario; el Informe N° 000247-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Política Migratoria; y el Informe N° 000704-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación; por tanto, en el caso de esta Superintendencia, corresponde que dicha autorización sea emitida por la Superintendente Nacional de Migraciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, el cual establece que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y entre sus funciones se encuentran emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar los viajes al exterior del personal de la Entidad, de conformidad con la legislación vigente;

De otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

A través de la carta S/N de fecha 20 de setiembre de 2019, la Secretaria General del Instituto Internacional de Derecho Humanitario cursó invitación a la servidora Katia Vega Bendezú, Responsable en Integración Migratoria de la Gerencia de Política Migratoria, para que participe en el “Curso para América Latina sobre Derecho Internacional de las Personas Refugiadas”, a realizarse en la ciudad de Sanremo, República Italiana, del 14 al 18 de octubre de 2019; evento organizado con la financiación de la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América – PRM, y con el apoyo de la Oficina del Alto



Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR,. Adicionalmente, se precisó en dicha comunicación que el referido instituto cubrirá los gastos por conceptos de pasajes aéreos, alojamiento y viáticos, de la citada servidora; por tanto, se trata de un viaje que no irroga gastos al Estado;

Al respecto, la Gerencia de Política Migratoria emitió el Informe N° 000247-2019-PM/MIGRACIONES, analizando la naturaleza e impacto del citado evento internacional, recomendando considerar de interés institucional la participación de la citada servidora en dicho evento internacional;

Asimismo, a través del Informe N° 000704-2019-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal respectivo, concluyó que estaba acreditado en el respectivo expediente que el motivo del viaje es de interés institucional; razón por la cual, se recomendó la emisión de la respectiva resolución autoritativa de viaje, con eficacia anticipada al 12 de octubre de 2019, precisando que esta no irrogaría gasto alguno al Estado ni dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de alguna clase o denominación;

Contando con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Política Migratoria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, con eficacia anticipada, del 12 al 19 de octubre de 2019, de la servidora **Katia Vega Bendezú**, Responsable en Integración Migratoria de la Gerencia de Política Migratoria, a la Ciudad de Sanremo, República Italiana, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación del viaje al que se refiere la presente Resolución, la servidora mencionada en el artículo precedente, presente ante este despacho un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.